



RADICADO No: 9035171

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 442313-12

NIT: 901433288

SOLICITADO: HERMANAS CENTANARO S.A.S

FECHA Y HORA: 2023-08-23 2:51 P.M.

CLIENTE: JUDITH DEL CARMEN CENTANARO VILLALBA

IDENTIFICACIÓN: 45453848

DIRECCIÓN: Carrera 9 37 09 BRR SAN DIEGO

TELÉFONO: 3003391728

CONTACTO: JUDITH DEL CARMEN CENTANARO VILLALBA

TELÉFONO: 3003391728

SEDE: CENTRO

USUARIO: DEISY VEGA ESCORCIA

CONSECUTIVO: 20230823-0039

lXlimayddXldkfbL

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Doctor:
Cesar Alvarado Barreto
Dirección
Departamento de Registro
Cámara de Comercio de Cartagena
Ciudad.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación
Referencia: Inscripción y Registro Acta Asamblea General de Accionistas
Recurrente: Judith Centanaro Villalba
Radicado: 9003149 (2023/07/24)
Matrícula: 442313-12

Alfonso Enrique Lentino Rodeo, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.047.365.319 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional No 214.175 del CSJ, en calidad de apoderado de la señora Judith Centanaro Villalba, identificada con cedula de ciudadanía No 45.453.848 y quien funge como recurrente dentro del radicado de la referencia, por la presente escrito y dentro del término legal dispuesto, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **DE APELACIÓN** en contra del acto proferido el 4 de agosto de 2023 (el "Acto Administrativo"), mediante el cual se realizó la devolución de plano del proceso de registro e inscripción del acta de asamblea general de accionistas de la sociedad Hermanas Centanaro S.A.S. de fecha 14 de julio de 2023, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD.

- 1.1. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (el "CPACA"), el recurso de reposición y apelación deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
- 1.2. Teniendo en cuenta que el Acto Administrativo impugnado se notificó el 8 de agosto de 2023, a la fecha me encuentro dentro de la oportunidad procesal para interponer el presente recurso de reposición y en subsidio apelación.
- 1.3. En caso de que este Despacho no revoque el Acto Administrativo, con base en lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA, procede el recurso de apelación con el fin de que el recurso sea resuelto por una instancia superior, que para este caso corresponde a la Superintendencia de Sociedades.



II. HECHOS.

- 2.1. El 15 de mayo de 2023, la señora Maria Claudia Centanaro, representante legal de la sociedad Hermanas Centanaro S.A.S. (la "Sociedad") convocó a la primera reunión ordinaria de asamblea general de accionistas de la Sociedad para el día 8 de junio del 2023 (la "Reunión de Primera Convocatoria") a través de medios virtuales.
- 2.2. Que, para el 8 de junio de 2023, el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad se encontraban asignadas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Judith Centanaro Villalba	250	25%
Diana Centanaro Villalba	250	25%
Maria Claudia Centanaro	250	25%
Gloria Centanaro Villalba	250	25%
TOTAL	1000	50%

- 2.3. El 8 de junio de 2023, asistieron únicamente a la Reunión de Primera Convocatoria únicamente las accionistas Diana Centanaro Villalba y Judith Centanaro Villalba quienes representan conjuntamente el 50% del capital social de la Sociedad, por lo que no se configuró el quorum deliberatorio necesario para llevar a cabo dicha reunión según lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales de la Sociedad (los "Estatutos")
- 2.4. Como consecuencia de lo anterior, la asamblea general de accionista de la Sociedad conformada por las accionistas Diana Centanaro y Judith Centanaro, en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos que establece que "*La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma*", convocó a una reunión de segunda convocatoria para el 14 de julio de 2023, cuya constancia fue puesta en conocimiento de todos los accionistas de la Sociedad y de la Sociedad mediante correo electrónico (tal y como se evidencia a continuación) del 26 de junio de 2023, en virtud y en cumplimiento de los términos y plazos del artículo 38 de los Estatutos que establece que "*Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y esta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número singular de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada*":





De: diana centanaro <dianacentanaro91@gmail.com>

Date: lun, 26 jun 2023 a las 19:45

Subject: Constancia de Reunion Ordinaria y Segunda Convocatoria

To: <hotelcallesitasdecartagena@gmail.com>, Cpan S.A.S <cpan2015@hotmail.com>, Maria Trím <Maria_trim@yahoo.com>, <Yudycentanaro@hotmail.com>, Carlos Góngora <cgongora@dlapipermb.com>

Estimados,

Adjunto por favor encuentre constancia de convocatoria de Asamblea Ordinaria General de Accionistas, para lo cual se adjunto igualmente el siguiente link:

Reunión de Microsoft Teams

- 2.5. El 14 de julio de 2023 se llevó a cabo la asamblea general de accionistas de la Sociedad de segunda convocatoria (la “Reunión de Segunda Convocatoria”), a la cual asistieron la accionista Diana Centanaro Villalba representando un 25% de las accionistas suscritas y en circulación de la Sociedad y la accionista Judith Centanaro Villalba representando un 25% de las accionistas suscritas y en circulación de la Sociedad, para un total del 50% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.
- 2.6. Que en virtud del artículo 38 de los Estatutos, en las reuniones de segunda convocatoria se “(...) *sesionará y decidirá válidamente con un número singular de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada*”, por lo que, una vez verificado el quórum en cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales, se dio inicio por medios virtuales a la Reunión de Segunda Convocatoria.
- 2.7. Que en virtud del último inciso del artículo 31 de los Estatutos que establece que “*La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de este, por la persona designada por los accionistas que asistan*” (Negrillas fuera de texto) y teniendo en cuenta que ninguno de los representantes legales titulares o suplentes asistieron a la reunión, las accionistas eligieron válidamente como presidente y secretario de la Reunión de Segunda Convocatoria al señor Alfonso Lentino y al señor Carlos Góngora, respectivamente.
- 2.8. Que una vez conformado y verificado el quorum deliberatorio y decisorio de la Reunión de Segunda Convocatoria y virtud de las facultades conferidas por la ley aplicable y el artículo 43 numeral 3º de los Estatutos, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión aprobaron tratar igualmente los siguientes temas (en el orden que fueron incluidos y tratados en el acta de la Reunión de Segunda Convocatoria): No. 11 (*Remoción y nombramiento de representantes legales*); No. 12 (*Remoción y nombramiento contador público*);



No. 13 (*Modificación estatutaria - derecho de inspección*); No. 14 (Acción social de responsabilidad contra administradores); No. 15 (*Modificación estatutaria – eliminación párrafo transitorio*); No. 16 (*Exclusión de accionistas*); y No. 17 (*Modificación estatutaria – eliminación cláusula compromisoria*).

- 2.9.** Que en la Reunión de Segunda Convocatoria, el 100% de las acciones suscritas y en circulación representadas en dicha reunión, aprobaron, entre otras, según constan el acta #3-2023 de dicha reunión (el "Acta de Asamblea") lo siguiente:
- (a) Remover a la señora Maria Claudia Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.943.436 y a la señora Gloria Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.464.496 como representante legal principal y suplente de la Sociedad, respectivamente, según se faculta, entre otros, por el último inciso del artículo 31 de los Estatutos al establecer que "(...) *en cualquier momento, se [podrá] proponer la revocatoria del representante legal*";
 - (b) Nombrar a la señora Judith Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.453.848 de Cartagena como representante legal principal de la Sociedad y a la señora Diana Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.489.445 como representante legal suplente de la Sociedad;
 - (c) Remover a RV Consultores y Yackson Soto Matos como contador público de la Sociedad y en su lugar nombrar a ABB Consulting S.A.S, identificada con NIT 900.581.477-6, representada por Alfonso Buj Berrio;
 - (d) Realizar las modificaciones estatutarias del artículo 39, artículo 62, artículo 63 y los artículos transitorios primero y segundo según consta en el Acta de Asamblea;
 - (e) Aprobar el inicio de la acción social de responsabilidad de administradores en contra en de la señora Maria Claudia Centanaro identificada y la señora Gloria Centanaro; y
 - (f) Aprobar la exclusión de la señora Maria Claudia Centanaro identificada y la señora Gloria Centanaro como accionistas de la Sociedad, por lo que, a partir de dicho momento, el 100% de las acciones suscritas y en circulación Sociedad se encuentre representando en un 50% por Judith Centanaro y el restante 50% por Diana Centanaro.



- 2.10. Que el Acta de Asamblea fue aprobada por el 100% de las acciones suscritas y en circulación presentes en la Reunión de Segunda Convocatoria y firmada por los accionistas presentes, el presidente y el secretario en cumplimiento de último inciso del artículo 44 de los Estatutos en el que se indica que *"Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre falsedad de las copias o de las actas"*.
- 2.11. El 24 de julio de 2023 se procedió a inscribir y registrar el Acta de Asamblea ante esta Cámara de Comercio para los efectos de ley y la inscripción y registro de las decisiones allí adoptadas.
- 2.12. El 27 de julio de 2023, esta Cámara de Comercio solicitó se aclarara en el Acta de Asamblea que (a) la Reunión de Segunda Convocatoria fue convocada en los plazos exigidos por la ley aplicable y los Estatutos y (b) se aclara la calidad de las personas que firman el Acta de Asamblea teniendo en cuenta que se trata de una reunión virtual, incluyendo la constancia que durante toda la reunión se mantuvo el quorum necesario.
- 2.13. El 1 de agosto de 2023, se ingresó nuevamente el Acta de Asamblea aclarando lo solicitado por esta Cámara de Comercio en su comunicación del 27 de julio de 2023.

III. SOBRE EL AUTO IMPUGNADO

Mediante el acto administrativo de fecha 4 de agosto de 2023, esta Cámara de Comercio se abstuvo de realizar el registro e inscripción del Acta de Asamblea bajo las siguientes razones:

1. Requisitos de segunda convocatoria;
2. Actas de reunión no presenciales;
3. Desistimiento expreso; y
4. Oposición a la inscripción dentro del marco del SIPREF;

Sin embargo, tal y como se menciona expresamente en el Acto Administrativo, las razones No.3 (Desistimiento expreso) y No. 4 (*Oposición a la inscripción dentro del marco del SIPREF*) listadas anteriormente no fueron tomadas en cuenta para abstenerse del registro del Acta de Asamblea, por lo que, a continuación, se expresarán los fundamentos de derecho en relación con las motivaciones del numeral No. 1 (*Requisitos de segunda convocatoria*) y No. (*Actas de reunión no presenciales*).



IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

4.1. Requisitos de Segunda Convocatoria.

- (a) Establece esta Cámara de Comercio que no procede la inscripción del Acta de Asamblea toda vez que la Reunión de Segunda Convocatoria no fue realizar en los términos del artículo 32 de los Estatutos; sin embargo, es importante mencionar que precisamente dicha convocatoria sí se realizó en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, y por tanto las decisiones allí adoptadas se tomaran en cumplimiento de la ley aplicables y de los Estatutos.
- (b) Al respecto, es de resaltar que según lo prevé el mencionado artículo “*La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad*” (Negrilla fuera de texto); es decir que, tal y como lo prevén los Estatutos, una asamblea general de accionistas puede ser convocada tanto por la asamblea general de accionistas como por el representante legal.
- (c) En el caso en concreto, tal y como se evidencia en el Numeral 4 anterior de los Hechos, la asamblea general de accionistas de la Sociedad, convocada válidamente conforme se establece en el Numeral 1 anterior de los Hechos, decidió convocar a la Reunión de Segunda Convocatoria en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos toda vez que la misma se encuentra facultada para realizar dicha convocatoria.
- (d) En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Reunión de Segunda Convocatoria fue convocada en cumplimiento de los términos legales y estatutarios, en especial del artículo 32 de los Estatutos, se solicita amablemente a esta Cámara de Comercio a que proceda inmediatamente con la inscripción del Acta de Asamblea para todos los efectos legales.

4.2. Acta de Reuniones no Presenciales

- (a) Establece esta Cámara de Comercio que no procede la inscripción del Acta de Asamblea toda vez que el Acta de Asamblea no se encuentra suscrita por el representante legal de la Sociedad en los términos del artículo 21 de la Ley 222 de 1995.
- (b) Sin embargo, es menester mencionar que, según lo establecido en el artículo 17 y 45 de la Ley 1258 de 2008, los estatutos sociales de las acciones por acciones simplificadas determinarán libremente la estructura de la sociedad y por tanto estos



prevalecerán en la forma en la que se organiza y administra la Sociedad según lo ha reafirmado la jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo a través del Oficio 220-101192 del 17 de mayo de 2023 en el que indica que (...) *“la normatividad alusiva a las Sociedades Anónimas se aplicará a las Sociedades por Acciones Simplificadas respecto de situaciones no contempladas en la Ley 1258 de 2008, que tampoco se prevean en los estatutos sociales”*.

- (c) Por lo tanto, siempre que los Estatutos establezcan una regla diferente a la contemplada como regla general en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, será la regla pactada en los Estatutos la que prevalecerá y será aplicable a la Sociedad, tal y como sucede en el caso en concreto.
- (d) Al respecto, el artículo 44 de los Estatutos establece claramente que, tanto para los eventos de comunicaciones simultaneas o sucesivas, como para todos los demás ventos, incluyendo la Reunión de Segunda Convocatoria, **“Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre falsedad de las copias o de las actas (Negrillas fuera de texto)**.
- (e) No obstante lo anterior, y con el animo de no discrepar ante el requerimiento inicial de la Cámara de Comercio, al subsanar los primeros señalamientos, se procedió a que de forma adicional a quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión, se firmara el acta igualmente por las accionistas Judith y Gloria Centanaro Villalba, en señal del citado artículo de la Ley 222 de 1995, maxime cuando quienes son representantes legales y además accionistas de la sociedad, son quienes convocaron en primera reunión y no asistieron.
- (f) Así las cosas, toda vez que el Acta de Asamblea fue suscrita por el presidente y secretario de la asamblea general de accionistas en cumplimiento del artículo 44 de los Estatutos, no es aplicable el argumento utilizado por esta Cámara de Comercio de exigir firmas adicionales a las contempladas y exigidas por los Estatutos, y por tanto se reitera amablemente se proceda inmediatamente con la inscripción y registro del Acta de Asamblea para todos los efectos legales.

V. PETICIÓN.

Por lo señalado anteriormente, solicito comedidamente a este Despacho, se sirva de considerar las siguientes peticiones:



PRIMERA: En virtud de todo lo anterior, solicito a esta Cámara de Comercio se revoque el Acto Administrativo y se sirva a proceder con el registro e inscripción de los actos sujetos a registro adoptados en el Acta de Asamblea #3-2023, incluyendo, sin limitarse (a) a la remoción de la señora Maria Claudia Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.943.436 y a la señora Gloria Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.464.496 como representante legal principal y suplente de la Sociedad; (b) al nombramiento de la señora Judith Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.453.848 de Cartagena como representante legal principal de la Sociedad y de la señora Diana Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.489.445 como representante legal suplente de la Sociedad; (c) remover a RV Consultores y Yackson Soto Matos como contador público de la Sociedad y en su lugar nombrar a ABB Consulting S.A.S, identificada con NIT 900.581.477-6, representada por Alfonso Buj Berrio; (d) realizar las modificaciones estatutarias del artículo 39, artículo 62, artículo 63 y los artículos transitorios primero y segundo según consta en el Acta de Asamblea y (e) los demás actos que sean ordenados por la ley aplicable.

SEGUNDA: En el evento que no se acoja la anterior petición se inscriban los actos aprobados en el Acta de Asamblea que sean permitidos por ley aplicable.

TERCERA: En el evento que no se acoja lo anterior, solicito se dé trámite al recurso subsidiario de apelación interpuesto conforme lo establecido en el artículo 74 del CPACA.

VI. PRUEBAS

Se adjunta las siguientes pruebas y documentos:

- 6.1. Poder especial y constancia de otorgamiento vía correo electrónico.
- 6.2. Convocatoria del 15 de mayo de 2023 relacionada en el Hecho 1.
- 6.3. Constancia de convocatoria del 26 de junio de 2023 relacionada en el Hecho 4
- 6.4. Nota devolutiva del 27 de julio de 2023.
- 6.5. Nota de rechazo de plano del 4 de agosto de 2023.
- 6.6. Constancia de notificación del 8 de agosto de 2023.
- 6.7. Acta de asamblea del 14 de julio de 2023.
- 6.8. Las demás que reposan en el expediente y esta Cámara de Comercio, incluyendo, sin limitarse a los Estatutos.



VII. NOTIFICACIONES

- 7.1. A la señora Judith Centanaro Villalba, al correo electrónico yudycentanaro@hotmail.com
- 7.2. El suscrito en mi lugar de oficina ubicada en Bocagrande, Cra. 3 # 8 – 129, Ed. Centro Ejecutivo de la ciudad de Cartagena y al correo electrónico a.lentino@alrsolucioneslegales.com
- 7.3. La sociedad Hermanas Centanaro SAS recibe notificaciones en la calle de los puntales no. 37 - 01, sector san diego centro de la ciudad de Cartagena y al correo electrónico hotelcallesitasdecartagena@gmail.com

De usted, respetuosamente.



Alfonso Lentino Rodelo





Doctor:

Cesar Alvarado Barreto

Dirección

Departamento de Registro

Cámara de Comercio de Cartagena

Ciudad.

Ref. Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el rechazo de plano de la inscripción y registro de acta de asamblea general de accionistas de Hermanas Centanaro SAS.

Radicado: 9003149 (2023/07/24)

Matrícula: 442313-12

Asunto: Poder especial.

En mi condición de accionista de la sociedad **Hermanas Centanaro SAS**, me permito manifestar que, otorgo poder especial al abogado **Alfonso Lentino Rodelo**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.365.319, portador de la tarjeta profesional No 214.175 del CSJ, para que en mi nombre y representación adelante todo el trámite y/o procedimiento previsto para el recurso de reposición y en subsidio apelación contra acto de rechazo de plano de la inscripción y registro de acta de asamblea general de accionistas de Hermanas Centanaro SAS, cuyo radicado y matrícula aparecen anotadas en la descripción de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, asistir a todas las audiencias y diligencias que se programen, sustituir, ampliar, presentar y solicitar pruebas, y todas aquellas en cuanto a derecho corresponda de acuerdo a las directrices del artículo 74 del CGP.

Recibo notificaciones en mi correo electrónico yudycentanaro@hotmail.com y mi representante en el correo a.lentino@alrsolucioneslegales.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados.

Cordialmente.



JUDITH DEL CARMEN CENTANARO VILLALBA
CC. 45.453.848.
ACCIONISTA

Acepto,



Alfonso Lentino Rodelo





Poder especial recurso de reposición y en su subsidio apelación - Cámara de Comercio

1 mensaje

Yudith Centanaro Villalba <yudy.centanaro@icloud.com>

22 de agosto de 2023, 14:12

Para: Alfonso Lentino Rodelo <a.lentino@alrsolucioneslegales.com>

Enviado desde mi iPhone

 **PODER ESPECIAL.pdf**
162K



ALR SOLUCIONES

Invitación: (Sin asunto) jue 8 jun 2023 2:30pm - 3:30pm (COT)
(a.lentino@hernandezypereira.com)

Invitación

manuel.mrd.soto@gmail.com <manuel.mrd.soto@gmail.com>

15 de mayo de 2023, 22:02

Responder a: manuel.mrd.soto@gmail.com

Para: a.lentino@hernandezypereira.com, adrianareales2017@gmail.com, cpan2015@hotmail.com, hotelcallecitasdecartagena@gmail.com, yudycentanaro@hotmail.com

Únete con Google Meet

Vínculo de la reunión

meet.google.com/bkr-qvgf-nid

AVISO DE CONVOCATORIA

REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

MARIA CLAUDIACENTANARO VILLALBA, Nacional colombiana, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.493.436 de Cartagena, Actuando en calidad de Representante legal de la compañía **HERMANA CENTANAROSAS** identificado con NIT 901.433.288-0, por medio de la presente Me permito convocar a las señoras Accionistas a la Reunión ordinaria de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** Atendiendo a lo Pactado en el Artículo 31 De los estatutos sociales de la misma.

Fecha: 08 De junio del 2023

Hora: 5:00 Pm Hora Colombia

Lugar: Cede de establecimiento de comercio HOTEL BOUTIQUE CALLECITAS DE CARTAGENA

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de las señoras accionistas en la citada Reunión es el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Informe de la comisión aprobatoria.
4. Lectura y aprobación de los informes de la junta directiva y del representante legal a los señores accionistas.
5. Lectura del dictamen del Contador público.
6. Informe anual de responsabilidad corporativa por los años 2021, 2022 y corte de marzo del 2023.
7. Informe de actividad jurídica.
8. Proyecto de proyección de actividades 2023.

Cuándo

jueves 8 jun 2023 · 2:30pm – 3:30pm (Hora estándar de Colombia)

Ubicación

Hotel Boutique Callecitas de Cartagena, Cra. 9 #3707, San Diego, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar, Colombia

Ver mapa

Invitados

manuel.mrd.soto@gmail.com - organizador

adrianareales2017@gmail.com

a.lentino@hernandezypereira.com

cpan2015@hotmail.com

hotelcallecitasdecartagena@gmail.com

yudycentanaro@hotmail.com

Ver información de todos los invitados

Responder por a.lentino@hernandezypereira.com

Sí No Tal vez Más opciones

Invitación de Calendario de Google

Te enviamos este correo electrónico porque te suscribiste a las notificaciones del calendario. Para dejar de recibir estos mensajes, ve a la configuración del Calendario, selecciona este calendario y cambia "Otras notificaciones".

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrán enviar una respuesta al organizador, ser agregados a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación o modificar tu confirmación de asistencia. Más información

 **invite.ics**
5K

**CONSTANCIA
DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE HERMANAS CENTANARO S.A.S.**

Diana Patricia Centanaro Villalba (la "Accionista"), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.445, quien actúa en calidad de accionista de la sociedad Hermandas Centanaro S.A.S (la "Sociedad"):

- (i) Que el 8 de junio de 2023 a las 5pm hora de Colombia, compareció virtualmente la Accionista para celebrar la Asamblea General de Accionistas Ordinaria de la Sociedad (la "Asamblea") citada el 15 de mayo de 2023;
- (ii) Que la Asamblea no se pudo celebrar por falta de quorum ya que no se alcanzaba la mayoría requerida por los estatutos sociales de la Sociedad y la ley; y
- (iii) Que en ejercicio de los derechos a segunda convocatoria y a llevar cabo la asamblea ordinaria de la Sociedad por derecho propio, entre otros, y en virtud de los artículos 35 y 38 de los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 429 del Código de Comercio, la Accionista deja constancia de la convocatoria realizada para una Asamblea General de Accionistas Ordinaria de la Sociedad de segunda convocatoria para el día 14 de julio de 2023 a las 5pm de la tarde por medios virtuales a través del link que se comparte junto con esta comunicación.



Diana Patricia Centanaro Villalba
Accionista



Fwd: Constancia de Reunion Ordinaria y Segunda Convocatoria

2 mensajes

YUDY CENTANARO VILLALBA <yudycentanaro@hotmail.com>

26 de junio de 2023, 20:11

Para: "a.lentino@alrsolucioneslegales.com" <a.lentino@alrsolucioneslegales.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: diana centanaro <Dianacentanaro91@gmail.com>

Fecha: 26 de junio de 2023, 6:46:05 p.m. COT

Para: hotelcallesitasdecartagena@gmail.com, "Cpan S.A.S" <cpan2015@hotmail.com>, Maria Trim <Maria_trim@yahoo.com>, YUDYCENTANARO@hotmail.com, Carlos Góngora <cgongora@dlapipermb.com>

Asunto: Constancia de Reunion Ordinaria y Segunda Convocatoria

Estimados,

Adjunto por favor encuentre constancia de convocatoria de Asamblea Ordinaria General de Accionistas, para lo cual se adjunto igualmente el siguiente link:

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 223 540 399 998

Código de acceso: M47Exz

Descargar Teams | Unirse en la web

O llame (solo audio)

+57 6017940296,,820801090# Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 820 801 090#

Buscar un número local | Restablecer PIN

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

 **constancia de reunión.pdf**
256K

Alfonso Lentino Rodelo <a.lentino@alrsolucioneslegales.com>
Para: yudycentanaro@hotmail.com

14 de julio de 2023, 17:02

----- Mensaje reenviado -----


De: **YUDY CENTANARO VILLALBA** <yudycentanaro@hotmail.com>

Fecha: El lun, 26 de jun. de 2023 a la(s) 8:11 p.m.

Asunto: Fwd: Constancia de Reunion Ordinaria y Segunda Convocatoria

Para: a.lentino@alrsolucioneslegales.com <a.lentino@alrsolucioneslegales.com>



 **constancia de reunión.pdf**
256K

ACTA #3 – 2023.
ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE HERMANAS CENTANARO S.A.S.
NIT. 901.433.288-0

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las cinco de la tarde (5 p.m.) del 14 de julio de 2023, se reunió en sesión ordinaria de segunda convocatoria la asamblea general de accionistas de **Hermanas Centanaro S.A.S.** (la “Sociedad”), toda vez que, la primera reunión citada para el 8 de junio de 2023 no se pudo llevar a cabo por falta de quorum y por lo tanto se citó a reunión de segunda convocatoria en los términos de la ley aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad (los “Estatutos”), en especial en virtud del artículo 38 de dichos Estatutos.

Se deja constancia:

- (a) Que la representante legal de Hermanas Centanaro S.A.S mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023, convocó a la primera reunión ordinaria de accionistas programada para el día 8 de junio del 2023; es decir, con la debida antelación y en cumplimiento de las directrices del artículo 32 de los Estatutos y la Ley 1258 de 2008 (la “Reunión de Primera Convocatoria”).
- (b) Que la Reunión de Primera Convocatoria no pudo llevarse a cabo por falta de quorum, toda vez que no asistieron las accionistas María Claudia Centanaro y Gloria Centanaro Villalba, y únicamente asistieron las accionistas Diana Centanaro Villalba y Judith Centanaro Villalba.
- (c) Que en virtud de lo anterior, se citó la presente reunión de segunda convocatoria mediante correo electrónico del día 8 de junio de 2023 por parte de la accionista Diana Centanaro Villalba de conformidad con el artículo 429 del código de comercio, el cual fue dirigido a todos los accionistas y a la Sociedad a los correos electrónicos debidamente registrados en la Sociedad, señalando como fecha de la reunión el día 14 de julio de 2023, cumpliendo así con la temporalidad y el procedimiento requerido para tales efectos por el artículo 38 de los Estatutos; es decir, “(...) *no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión*” en consonancia con la disposición del estatuto mercantil antes señalada.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se verificó la asistencia de los siguientes accionistas de la sociedad, las cuales constituyen quorum valido para deliberar y decidir en los términos del artículo 22 de la ley 1258 de 2008 y del artículo 38 de los Estatutos por tratarse de una reunión de segunda convocatoria, que para efectos de las decisiones que se procederán a adoptar en la presente reunión, actúan en la forma que se describe a continuación:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	REPRESENTACIÓN
Judith Centanaro Villalba	250	25%	Personalmente
Diana Centanaro Villalba	250	25%	Personalmente
TOTAL	500	50%	

Una vez verificado el quorum para deliberar y decidir, se deja constancia que, por tratarse de una reunión de segunda convocatoria, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir con un número singular de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, según lo establece el artículo 38 de los Estatutos, encontrándose presentes 500 acciones que equivalen al 50% del capital.

Adicionalmente, se deja constancia de lo siguiente:

- (a) Que existe el quórum estatutario para deliberar y decidir por las mayorías exigidas por los Estatutos en cumplimiento de la ley aplicable;
- (b) Que, según lo certificado anteriormente, la reunión cumple a cabalidad con lo estipulado en el artículo 38 de los Estatutos y en la ley aplicable por tratarse de una reunión de segunda convocatoria; y
- (c) Que en virtud de las facultades conferidas por la ley aplicable y el artículo 43 numeral 3° de los Estatutos, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión aprobaron tratar los siguientes temas no incluidos en el orden del día No. 11 (*Remoción y nombramiento de representantes legales*); No. 12 (*Remoción y nombramiento contador público*); No. 13 (*Modificación estatutaria - derecho de inspección*); No. 14 (*Acción social de responsabilidad contra administradores*); No. 15 (*Modificación estatutaria – eliminación párrafo transitorio*); No. 16 (*Exclusión de accionistas*); y No. 17 (*Modificación estatutaria – eliminación cláusula compromisoria*).

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3. Informe de la comisión aprobatoria.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación de los informes de la junta directiva y del representante legal a los señores accionistas.
6. Lectura del dictamen del contador público y estudio de estados financieros.
7. Informe anual de responsabilidad corporativa por los años 2021, 2022 y corte de marzo de 2023.
8. Informe actividad jurídica.
9. Proyecto de proyección de utilidades 2023.
10. Remoción y nombramiento de representantes legales.
11. Remoción y nombramiento contador público.
12. Modificación estatutaria - derecho de inspección.
13. Modificación estatutaria – eliminación párrafo transitorio.
14. Acción social de responsabilidad contra administradores.
15. Exclusión de accionistas.

16. Modificación estatutaria – eliminación cláusula compromisoria.

17. Elaboración, lectura, consideración y aprobación del acta.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Por unanimidad de los asistentes a la reunión fue elegido el señor Alfonso Lentino como presidente y el señor Carlos Góngora como secretario para todos los efectos legales y estatutarios.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

3. INFORME DE LA COMISIÓN APROBATORIA

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó que, a la fecha de la reunión, la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad, no habían presentado un informe y por tanto no existía información sobre la que votar.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión y, por tanto, se procederá a presentar una deliberación y aprobación sobre la presente acta y reunión por parte de los asistentes a la misma.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDÉN DEL DÍA

En virtud de las facultades conferidas por la ley aplicable y el artículo 43 numeral 3° de los Estatutos, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión aprobaron por unanimidad el orden del día y tratar los siguientes temas no incluidos en el orden del día No. 10 (*Remoción y nombramiento de representantes legales*); No. 11 (*Remoción y nombramiento contador público*); No. 12 (*Modificación estatutaria - derecho de inspección*); No. 13 (*Acción social de responsabilidad contra administradores*); No. 14 (*Modificación estatutaria – eliminación parágrafo transitorio*); No. 15 (*Exclusión de accionistas*); y No. 16 (*Modificación estatutaria – eliminación cláusula compromisoria*).

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó que, a la fecha de la reunión, la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad, no han presentado un informe y por tanto no existe información sobre la que votar.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

6. LECTURA DEL DICTAMEN DEL CONTADOR PÚBLICO Y ESTUDIO DE ESTADOS FINANCIEROS

Se sometió a discusión y votación el dictamen y las notas a los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 (los “Estados Financieros”) presentados mediante comunicación del 16 de junio de 2023. En virtud de lo anterior, se manifestó que a la fecha a las accionistas presentes en la reunión no se les había permitido hacer ejercicio de su derecho de inspección sobre la información financiera, contable, legal y comercial de la Sociedad en los términos del artículo 38 de los Estatutos, por cuanto la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad no han permitido que la información fuese revisada y/o entregada a los accionistas, aun a pesar de las múltiples solicitudes y visitas al domicilio de la Sociedad que se realizaron.

Igualmente, se puso de presente que, según un informe contable presentado a la señora Judith Centanaro en virtud de una contratación que se realizó a nombre propio, se encontró, entre otras, que los Estados Financieros enviados por la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad, (i) no se encuentran completos por cuanto no se adjuntaron los estados de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio y (ii) no cumplen con la normatividad contable y financiera según la ley aplicable.

En virtud de lo anterior, se propone que el proyecto de Estados Financieros y el informe presentado por el contador público de la Sociedad sea rechazados y por tanto se entienda como no aprobados.

La anterior decisión de rechazar el proyecto de Estados Financieros y el informe presentado por el contador público de la Sociedad fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión, por lo tanto, se deberán presentar unos nuevos estados financieros de la Sociedad para aprobación de esta asamblea.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

7. INFORME ANUAL DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA POR LOS AÑOS 2021, 2022 Y CORTE DE MARZO DEL 2023

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó que, a la fecha de la reunión, la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad, no ha presentado un informe y por tanto no existe información sobre la que votar.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

8. INFORME DE ACTIVIDAD JURÍDICA

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó que, a la fecha de la reunión, la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad, no habían presentado un informe y por tanto no existía información sobre la que votar.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

9. PROYECTO DISTRIBUCIÓN UTILIDADES 2023

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó que teniendo en cuenta que (i) a la fecha de la reunión, la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legales de la Sociedad, no han permitido a las accionistas de la Sociedad ejercer su derecho de inspección conforme lo establece el artículo 38 de los Estatutos, y (ii) toda vez que el proyecto de Estados Financieros presentado no fue aprobado en esta asamblea, no existe un proyecto de distribución de utilidades sobre el cual votar.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

10. REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó y sometió a votación la remoción de la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, en su calidad de administradoras y representantes legal principal y suplente de la Sociedad, respectivamente, toda vez que, entre otras y en adición a los incumplimientos anotados durante esta asamblea y sin limitarse, la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro (i) *no han permitido el ejercicio del derecho de inspección de la accionista Judith Centanaro y Diana Centanaro y por tanto en violado en múltiples ocasiones sus derechos como accionistas de la Sociedad,* (ii) *han incumplido con sus deberes y responsabilidades como administradoras de la Sociedad al no presentar los Estados Financieros en los plazos legales y presentarlos de forma incompleta, incorrecta y en incumplimiento de la normativa contable aplicable,* (iii) *no han presentados los informes de actividad jurídica, el informe anual de responsabilidad corporativa y el informe de los administradores,* (iv) *según el conocimiento de los accionistas presente en esta reunión, se han celebrado contratos y actuaciones con conflictos de interés entre la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro y la Sociedad sin la autorización respectiva a la asamblea ni el cumplimiento del procedimiento para estos eventos exigido por la ley aplicable, incluyendo, sin limitarse, la celebración de un contrato de arrendamiento entre una sociedad de propiedad de la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro y la Sociedad para un arrendamiento de un espacio dentro del hotel de la Sociedad,* y (v) *se ha perdido la confianza de la asamblea en dichas representantes legales.*

Tomó la palabra en dicho momento Alfonso Lentino y manifestó su acuerdo con lo mencionado anteriormente y sumando igualmente que ha existido un trato inequitativo y desigual de las administradoras María Claudia Centanaro y Gloria Centanaro para con la accionista Judith Centanaro.

En virtud de lo anterior, se propuso igualmente a la asamblea que se nombrara como nueva representante legal principal a la señora Judith Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.453.848 de Cartagena y a la señora Diana Centanaro identificada con cedula de ciudadanía No. 45.489.445 como representante legal suplente, quienes aceptaron dicho cargo.

Por lo tanto, en virtud del inciso final del artículo 31 y del numeral 7 del artículo 41 de los Estatutos, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión vota a favor y aprueba por unanimidad con efectos inmediatos (i) la remoción de María Claudia Centanaro, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.943.436 y de Gloria Centanaro, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.464.496 como representante legal principal y representante legal suplente de la Sociedad, respectivamente y (ii) el nombramiento de Judith Centanaro y Diana Centanaro como representante legal principal y representante legal suplente de la Sociedad, respectivamente.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

11. REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO CONTADOR PÚBLICO

Igualmente, teniendo en cuenta los incumplimientos reseñados arriba por el contador público de la Sociedad, incluyendo, sin limitarse, a no llevar los estados financieros de la Sociedad de conformidad con la normativa aplicable y la presentación de los Estados Financieros de forma incompleta e incorrecta, se propone con efectos inmediatos (i) la remoción de RV Consultores y Yackson Soto Matos como contador público de la Sociedad y (ii) el nombramiento de ABB Consulting S.A.S, identificada con NIT 900.581.477-6, representada por Alfonso Buj Berrio quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No 73.583.12, como nuevo contador público de la Sociedad.

Por lo tanto, en virtud del inciso final del artículo 31 y del numeral 7 del artículo 41 de los Estatutos, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión vota a favor y aprueba por unanimidad la anterior decisión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

12. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA – DERECHO DE INSPECCIÓN.

Se propone a la asamblea la modificación del artículo del artículo 39 de los Estatutos, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 30. – Derecho de Inspección. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante los 15 días calendario anteriores a la fecha en la que deba celebrarse y/o sea citada la asamblea ordinaria general de accionistas y cualquier otra asamblea en la que se requiera aprobar o decidir sobre la situación financiera y contable de la Sociedad. Igualmente, los accionistas tienen el derecho de solicitar a la Sociedad cualquier tipo de documento e información ya sean comercial, contable, financiera, jurídica, legal o de cualquier otra índole sin limitación o reserva alguna, y la Sociedad deberá suministrar dicha información en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud a través del medio más expedito o del medio que solicite el accionista que requiere la información, incluyendo a través de medios digitales.”

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

13. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA – ELIMINACIÓN ARTÍCULO TRANSITORIO

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó la necesidad de remover los artículos transitorios primero y segundo de los Estatutos, toda vez que además de considerarse ineficaces, afectan el normal desarrollo de la sociedad.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

14. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó la necesidad de aprobar el ejercicio de la acción social de responsabilidad de administradores por parte de la Sociedad contra la señora María Claudia Centanaro y Gloria Centanaro toda vez que, según lo detallado en la presente a asamblea y la información en conocimiento de los accionistas y de la Sociedad, existen actuaciones e incumplimientos legales y estatutarios por parte de las citadas administradoras que han causado graves perjuicios a la Sociedad, entre los cuales se incluyen, sin limitarse, que la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro (i) no han permitido el ejercicio del derecho de inspección de la accionista Judith Centanaro y Diana Centanaro y por tanto en violado en múltiples ocasiones sus derechos como accionistas de la Sociedad, (ii) han incumplido con sus deberes y responsabilidades como administradoras de la Sociedad al no presentar los Estados Financieros en los plazos legales y presentarlos de forma incompleta, incorrecta y en incumplimiento de la normativa contable aplicable, (iii) no han presentados los informes de actividad jurídica, el informe anual de responsabilidad corporativa y el informe de los administradores y (iv) según el conocimiento de los accionistas presente en esta reunión, (1) se han celebrado contratos y actuaciones con conflictos de interés entre la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro y la Sociedad sin la autorización respectiva a la asamblea ni el cumplimiento del procedimiento para estos eventos exigido por la ley aplicable, incluyendo, sin limitarse, la celebración de un contrato de arrendamiento entre una sociedad de propiedad de la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro y la Sociedad para un arrendamiento de un espacio dentro del hotel de la Sociedad, y (2) se ha incurrido en la desviación de recursos de la Sociedad.

Por lo tanto, en virtud del artículo 25 de la Ley 222 de 1995, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión vota a favor y aprueba por unanimidad el ejercicio por parte de la Sociedad y/o de cualquiera de sus administradores o accionistas de la acción social de responsabilidad de administradores contra la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro, sin limitación de tiempo, monto o alcance alguno y por tanto dicha acción podrá ejercerse en cualquier momento por los anteriores autorizados y puede versar o no sobre los hechos aquí descritos y/o sobre hechos o actuaciones adicionales, ya que la autorización que otorga esta asamblea se realiza sin limitación alguna de ningún tipo.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

15. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó que conforme a los incumplimientos estatutarios y legales por parte de la accionista María Claudia Centanaro y Gloria Centanaro, en virtud del artículo 60 de los Estatutos, se propone la exclusión inmediata de la Sociedad a las anteriores accionistas por cuanto, entre otras, se ha evidenciado el incumplimiento del numeral 1º (*Utilizar el nombre de la Sociedad con fines de índole particular*), del numeral 2º (*Desarrollar acciones contrarias al objeto, principios y valores de la Sociedad*) y del numeral 4º (*Incumplimiento de las obligaciones estatutarias y aquellas ordenadas por la asamblea general*), por cuanto la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro (i) no han permitido el ejercicio del derecho de inspección de la accionista Judith Centanaro y Diana Centanaro y por tanto en violado en múltiples ocasiones sus derechos como accionistas de la Sociedad y en incumplimiento de los Estatutos, (ii) han incumplido con sus deberes y responsabilidades como accionistas de la Sociedad y (iii) según el conocimiento de los accionistas presente en esta reunión, (1) se han celebrado contratos y actuaciones con conflictos de interés entre la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro y la Sociedad sin la autorización respectiva a la asamblea ni el cumplimiento del procedimiento para estos eventos exigido por la ley aplicable, incluyendo, sin limitarse, la celebración de un contrato de arrendamiento entre una sociedad de propiedad de la señora María Claudia Centanaro y la señora Gloria Centanaro y la Sociedad para un arrendamiento de un espacio dentro del hotel de la Sociedad, (2) se ha incurrido en la desviación de recursos de la Sociedad para provecho propio de dichas accionistas y (3) se ha utilizado el nombre de la Sociedad para celebrar y promocionar negocios propios de la accionistas María Claudia Centanaro y Gloria Centanaro.

Por lo tanto, en virtud del artículo 60 de los Estatutos, el 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión vota a favor y aprueba por unanimidad la exclusión con efectos inmediatos de María Claudia Centanaro con cedula de ciudadanía No. 45.943.436 y de Gloria Centanaro con cedula de ciudadanía No. 45.464.496 como accionistas de la Sociedad y por tanto a partir de la fecha no tendrán los derechos que le confiere la calidad de accionistas de la Sociedad. Para efectos de lo anterior, se aprueba por unanimidad que se reembolse el valor de los aportes sociales realizados por cada accionista, el cual asciende a la suma de COP 250,000 para cada una. Igualmente, se instruye a la Sociedad a realizar la respectiva anotación en el libro de registro de accionistas, resultando únicamente como accionistas de la Sociedad a partir de la fecha la señora Diana Centanaro con un 50% del total de acciones suscrita y en circulación de la Sociedad y a Judith Centanaro con el restante 50% del total de acciones suscrita y en circulación de la Sociedad.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

16. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA – ELIMINACIÓN CLÁUSULA COMPROMISORIA

Tomó la palabra el señor Carlos Góngora y manifestó la necesidad de remover el artículo 63 de los Estatutos referente al arbitramento y de modificar el artículo 62 de los Estatutos en los siguientes términos:

“Artículo 62- Resolución de Conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades en los términos de la ley aplicable”.

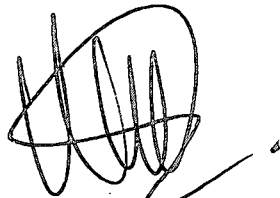
La anterior decisión fue aprobada por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

El secretario de la reunión deja constancia que finalizado este punto del orden del día se encuentran presentes las 500 acciones que equivalen al 50% del capital social, constituyendo el quorum necesario para deliberar y decidir.

17. ELABORACION, LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DEL ACTA

Agotados los asuntos objeto de la reunión de la asamblea, el Presidente decretó un receso para elaborar el acta. Posteriormente se dio traslado del presente documento a todos los presentes, el cual fue aprobado por unanimidad mediante el voto a favor del 100% de las acciones con derecho a voto representadas en la reunión.

Para constancia se firma por quienes actuaron como Presidente y Secretario, con la finalidad de cumplir con efectos de que trata el artículo 189 del Código de Comercio.

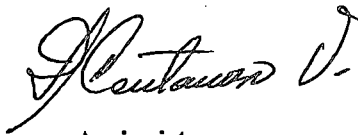


Presidente
Alfonso Lentino

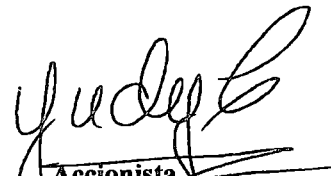


Secretario
Carlos Góngora

Igualmente, suscriben la presente acta en señal de conocimiento, aceptación y en cumplimiento de las directrices del artículo 21 de la Ley 222 de 1995, las accionistas Diana Centanaro Villalba y Judith Centanaro Villalba.



Accionista
Diana Centanaro



Accionista
Judith Centanaro

Se deja constancia que la presente acta es fiel copia de la original que reposa en la sociedad.



Presidente
Alfonso Lentino



Secretario
Carlos Gongora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

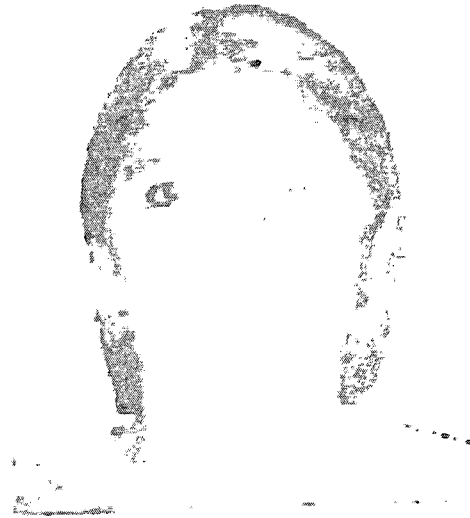
NUMERO 45.489.445
CENTANARO VILLALBA

APELLIDOS

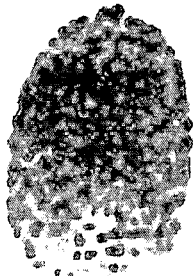
DIANA PATRICIA

INICIALES

D. Centanaro



Scanned with CamScanner



FECHA DE PLACAMIENTO 28-DIC-1967

CARTAGENA
(BOYACA)

FECHA DE EXPIRACION

1.54

ESTADUAL

O+

GRUPO SANGUINEO

F

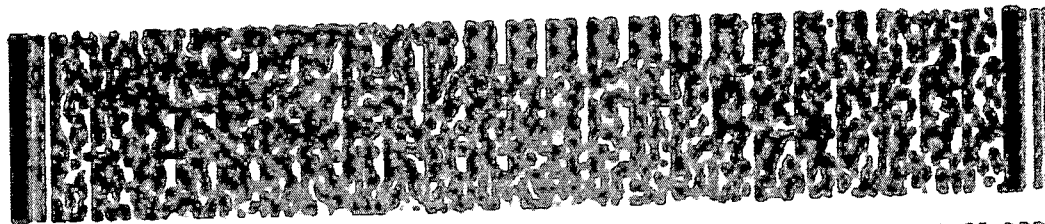
ESTADO CIVIL

26-AGO-1990 CARTAGENA

FECHA DE EXPIRACION

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

00117749924 1

0000019.797

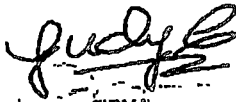
Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.453.848**
CENTANARO VILLALBA

APELLIDOS
JUDITH DEL CARMEN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1964**
COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **F**
ESTATURA G.S RH SEXO

30-NOV-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00280908-F-0045453848-20110214

0025791087A 2

6001163378

Cartagena de Indias, catorce (14) de julio de 2023.

Señores:
Asamblea General de Accionistas
Hermanas Centanaro SAS
Ciudad.

Ref. Designación de representante legal suplente.

Asunto: Aceptación.

Cordial saludo.

Primeramente, agradecer por la confianza depositada, siendo necesario manifestar mi aceptación al cargo de representante legal suplente de Hermanas Centanaro SAS, no sin antes señalar mi compromiso para el ejercicio de este.

Adjunto fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente.



Diana Centanaro Villalba
CC No. No. 45.489.445 de Cartagena

Cartagena de Indias, catorce (14) de julio de 2023.

Señores:
Asamblea General de Accionistas
Hermanas Centanaro SAS
Ciudad.

Ref. Designación de representante legal principal.

Asunto: Aceptación.

Cordial saludo.

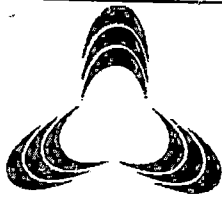
Primeramente, agradecer por la confianza depositada, siendo necesario manifestar mi aceptación al cargo de representante legal principal de Hermanas Centanaro SAS, no sin antes señalar mi compromiso para el ejercicio de este.

Adjunto fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente.



JUDITH DEL CARMEN CENTANARO VILLALBA
CC. 45.453.848.
ACCIONISTA



CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA
Nít. 890.480.041-1

RADICADO No: 9003149

RECIBO No: 5375940

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 442313-12

NIT: 901433288

SOLICITADO: HERMANAS CENTANARO S.A.S

FECHA Y HORA: 2023-07-24 3:36 P.M.

CLIENTE: HERMANAS CENTANARO S.A.S

IDENTIFICACIÓN: 901433288

DIRECCIÓN: CALLE DE LOS PUNTALES No. 37 - 01, SAN DIEGO CENTR

TELÉFONO: 3004429123

CONTACTO: HERMANAS CENTANARO S.A.S

TELÉFONO: 3004429123

SEDE: CENTRO

USUARIO: DEISY VEGA ESCORCIA

CONSECUTIVO: 20230724-0038

Fecha Vcto. Rentas 2023/09/22 Rad.Ant. 0,000-0

cwkdkgjajpcvFV

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 002	REFORMAS SOCIEDAD COMERCIAL 154,700	1	53.000,00	0,00	53.000,00
Prov	09 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION DE ADMINISTRADORE	1	53.000,00	0,00	53.000,00
Prov	09 084	REMOCION ACCION SOCIAL RESPONSABILIDAD SOCIEDAD COM	1	53.000,00	0,00	53.000,00
Prov	15 032	MUTACIONES COMERCIANTE LIBRO 15	1	14.400,00	0,00	14.400,00
Npro	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	464.100,00	0,00	464.100,00
		Proced.: Doc.: 2023/07/14	0	0,00	0,00	0,00
<p>DIGITALIZADO</p> <p>CENTRO</p> <p>1 AGO 2023</p> <p>31 JUL 2023</p> <p>08 AGO 2023</p>						
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00		CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 637.500,00
T. DÉBITO 637.500,00		T. CRÉDITO 0,00				IVA 0,00
TOTAL CANCELADO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS						TOTAL 637.500,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

DEVOLUCIÓN DE PLANO

Matrícula : 442313-12
Radicado : 9003149 (2023/07/24)
Sede : CENTRO
NUC :

Cartagena, 4 de Agosto de 2023

Señor(es)
HERMANAS CENTANARO S.A.S
CARTAGENA

Respetados señor(es):

Después de analizados los documentos allegados por Usted(es), hemos encontrado que los mismos no pueden ser inscritos por esta Cámara de Comercio, en atención a la(s) siguiente(s) razón(es):

ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD, REFORMA Y DESIGNACIONES

01 RAZON: Requisitos de reunión de segunda convocatoria

EXPLICACION: En concordancia con lo establecido en el artículo 429 del Código de Comercio, se procedió a verificar los requisitos de la convocatoria a la primera y segunda reunión, que constan en el acta, constatando que la convocatoria a la segunda reunión fue realizada por la accionista DIANA CENTANARO VILLALBA, lo cual no se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, que establece que la convocatoria la realizará el representante legal de la sociedad, así como tampoco a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1258 de 2008.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 190, concordado con los artículos 186 y 424 del Código de Comercio, las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum serán ineficaces de pleno derecho.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1.1.9.5, de la Circular Externa numero 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción de actos y documentos cuando se presenten decisiones ineficaces o

www.cccartagena.org.co

☎ (605) 6428999

📍 Sede Principal Calle Santa Teresa N° 32-41 Cartagena, Bolívar

inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia.

Igualmente se precisa que, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 222 de 1995, para efectos de la acción social de responsabilidad la convocatoria podrá realizarse por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, en que se halle dividido el capital social, la reunión celebrada en el acta No. 3-2023 corresponde a una reunión de segunda convocatoria en la cual se adoptan decisiones de reforma estatutaria y designaciones, las cuales no pueden ser aprobadas en una reunión convocada en los términos del artículo 25 mencionado.

02 RAZON: Actas de reuniones no presenciales

EXPLICACION: Tal y como se informó en el primer requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, las actas de reuniones no presenciales serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

En el caso concreto el acta presentada para registro no fue suscrita por los representantes legales que figuran en el registro de la sociedad; en consecuencia, no se dio cumplimiento a la disposición legal contenida en el artículo mencionado.

Por todo lo anterior, esta Cámara de Comercio se abstiene de registrar el acta presentada, por contener decisiones ineficaces a la luz de lo previsto en los artículos 186, 190 y 424 del Código de Comercio, y por no cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995.

03 RAZON: Desistimiento expreso

EXPLICACION: Que el 1 de agosto de 2023 se recibió desistimiento expreso del trámite de la referencia, presentado por la señora MARIA CLAUDIA CENTANARO, actuando en calidad de representante legal de la sociedad. No obstante, teniendo en cuenta que el acta presentada para registro contiene la decisión de ejercer la acción social de responsabilidad contra el administrador, esta Cámara de Comercio se abstiene de registrar el acta por los motivos señalados con anterioridad en la presente devolución, mas no por el desistimiento expreso del trámite por parte del administrador que se pretende remover.

04 RAZON: Oposición a la inscripción dentro del marco del SIPREF

EXPLICACION: Que el 3 de agosto de 2023, en relación con el trámite de la referencia, se presentó oposición al registro con radicado 9016651, por parte de la señora MARIA CLAUDIA CENTANARO VILLALBA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad, quien solicita a esta Cámara de Comercio se ABSTENGA de efectuar el registro solicitado, en virtud de que sobre el particular: (...) "No ha motivado este acto, No se ha celebrado Reunión de socios alguna en la que se decidan estos asuntos y tampoco se encuentra registrado en nuestro libro de actas tales diligencias"(...)

En atención a la oposición presentada, esta Cámara de Comercio se atiene a lo establecido en el numeral 1.1.12.6. de la Circular Externa numero 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, que reza:

(...) "Si del escrito de oposición, la cámara de comercio puede determinar, sin necesidad de la copia de la denuncia, que no es procedente la misma por cuanto corresponde a un conflicto interno entre los interesados (ejemplos, la solicitud la realiza una persona que figura en el registro o en los documentos anteriormente inscritos, se aportan documentos que acreditan la relación con la entidad, entre otros), deberá negarla a través de decisión motivada, la cual se comunicará al opositor, indicando que, si es del caso, podrá interponer los recursos contra el acto de registro. (...)

En ese sentido, teniendo en cuenta que el opositor es el representante legal de la sociedad, quien tiene una relación directa con la sociedad y que sobre este se pretende ejercer la acción social de responsabilidad contra el administrador mediante el trámite sobre el cual se opone, se constata que existe un conflicto de intereses, motivo por el cual, se niega la oposición al registro y se le informa al opositor que podrá presentar los recursos administrativos que procedan, eventualmente.

No obstante, se reitera que esta Cámara de Comercio se ABSTIENE de registrar el acta presentada para registro por los motivos señalados en las razones 1 y 2 de la presente devolución, mas no por la oposición al registro presentada bajo el radicado 9016651.

Esta es una DEVOLUCIÓN DE PLANO y no permite el reingreso de los documentos allegados.

Contra la presente decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ante la Cámara de Comercio que la

www.cccartagena.org.co

☎ (605) 6428999

📍 Sede Principal Calle Santa Teresa N° 32-41 Cartagena, Bolívar.

expidió, o directamente el RECURSO DE APELACIÓN. Los recursos administrativos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación y presentarse en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena (Cfr. Artículos 74 y 76 C.P.A.C.A.).

De no interponerse los recursos administrativos en los términos de Ley, los interesados podrán iniciar el PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN de los derechos de inscripción e impuesto de registro pagados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto de registro solo podrá intentarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

NOTIFÍQUESE.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

ACTA

Numero Devolución: 2a.

Atentamente,



DIANA DRIAZA GONZALEZ
ABOGADO DE REGISTROS
DDRIAZA@CCCARTAGENA.ORG.CO

**DIGITALIZADO
CENTRO**

Matrícula : 442313-12
Radicado : 9003149 (2023/07/24)
Sede : CENTRO
NUC :

Cartagena de Indias D.T. y C, 27 de Julio de 2023 ✓

Señor(es)
HERMANAS CENTANARO S.A.S
CARTAGENA

Respetados señor(es):

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

REFORMA, ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD, DESIGNACIONES

01 RAZON: Requisitos de reunión de segunda convocatoria

EXPLICACION: En el documento que se presenta para inscripción se indica que se celebró reunión de segunda convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 429 del Código de Comercio, si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Por lo tanto, se requiere que en el acta de la referencia se indique el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria a la primera reunión, es decir el órgano que la realizó, el medio utilizado y la antelación de la misma, lo cual no consta en el acta. Igualmente, deberán indicar el órgano o la persona que convocó a la reunión de segunda convocatoria, ya que solo se indica la fecha de la convocatoria y el medio.

La convocatoria debió cumplir a cabalidad con lo estipulado en el artículo 32 de los estatutos y en la Ley, en lo referente a medio, órgano y antelación.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 190, concordado con los artículos 186 y 424 del Código de Comercio, las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum serán ineficaces de pleno derecho.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.9.5. de la Circular externa numero 100-00002 de 25 de abril de 2022, expedida por la Superintendencia de sociedades, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción de actos y documentos, cuando se presenten decisiones ineficaces, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan la materia.

02 RAZON: Actas de reuniones no presenciales

EXPLICACION: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, las actas de reuniones no presenciales serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

En el caso concreto el acta no fue suscrita por el representante legal, así como tampoco se tiene constancia de si la persona que actúa como secretario de la reunión es el secretario de la sociedad.

En ese sentido, el acta deberá ser suscrita por alguno de los representantes legales que constan en el registro y por el secretario de la sociedad y en caso de que la sociedad no cuente con un secretario general, podrá suscribirla un accionista de la sociedad, además del representante legal.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 398 de 2020, es necesario que se deje constancia en el acta por parte del representante legal sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

En aras de la protección de la propiedad documental de nuestros usuarios, esta carta y los documentos objeto de devolución allegados a esta Cámara de Comercio, serán entregados mediante la presentación del recibo original de radicación del trámite. En defecto de este recibo, solamente se hará entrega al titular registral, Comerciante Persona Natural o Representante Legal de Persona Jurídica, con exhibición del respectivo documento de identificación.

Para continuar con el proceso de registro debe presentar los

documentos conforme a lo indicado en esta comunicación y reingresarlos a través del mismo canal por el que inició el trámite. Si requiere explicación de esta comunicación, puede contactarnos a través del Chat Virtual disponible en nuestra página WEB www.cccartagena.org.co o a la línea telefónica 6056428999, para lo cual deben indicar el número del radicado que se relaciona en la parte inicial.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Cartagena dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

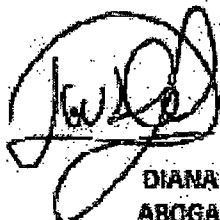
Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

ACTA

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



DIANA DRIAZA GONZALEZ
ABOGADO DE REGISTROS
INDIA 746 / CARTAGENA BOG CO

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 23 de Agosto de 2023
Radicado: 9035171-2023

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) THALIA SOFIA RODRIGUEZ FLOREZ quien exhibió el documento de identificación número 1002193108, expedido el día 18 mes 12 año 2019, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:


El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

DEYSI VEGA ESCORCIA

 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha: 23/08/23	Sede: Centro
------------------------	---------------------

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: Hermana Centanaro SAS	
Número de Matrícula, Registro o NIT: 901.433.288 - 0	
*Dirección: Centro, barrio San Diego, CALLE # 3A - 01	
*Nombre Persona encargada del trámite: Judith Centanaro Villalba	
*Teléfono 3003391728	* E-mail: yudycentanaro@hotmail.com
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:	
Titular Factura electrónica: Persona natural <input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	
Nombre del responsable de facturación: Judith Centanaro Villalba	
E-mail: yudycentanaro@hotmail.com	
ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS	

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:
--